



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2024-00006-00
DEMANDANTE: HILBA ROSA VIZCAINO VIZCAINO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL – SALUD IPS, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A. EN LIQUIDACION - COOPERAMOS C.T.A y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOVIENDO PROMOVIENDO – EN LIQUIDACION

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto fechado el 9 de febrero de 2024, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por estados electrónicos publicado en el micro sitio de la rama judicial dispuesto para este Juzgado, además, de la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 12 de febrero de 2024.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte actora diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta por la señora HILBA ROSA VIZCAINO VIZCAINO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL – SALUD IPS, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A. EN LIQUIDACION - COOPERAMOS C.T.A y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOVIENDO PROMOVIENDO – EN LIQUIDACION, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afdd5eaeac2ee63eaf55ce2e225087bf0fd68833c707ceb163bf0565a8d066**

Documento generado en 27/02/2024 01:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>